

Expediente: 127/22

Carátula: DE GLEE ADRIAN ALFREDO C/ ROMERA FERNANDEZ MARIA GLORIA S/ SIMULACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/05/2023 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMERA FERNANDEZ, MARIA GLORIA-DEMANDADO

20179276020 - DE GLEE, ADRIAN ALFREDO-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 127/22



H3020150703

**JUICIO: DE GLEE ADRIAN ALFREDO c/ ROMERA FERNANDEZ MARIA GLORIA s/ SIMULACION. EXPTE:127/22.-**

Monteros, 09 de mayo de 2023.

### Proveyendo escrito de fecha 04/05/2023 presentado por el Dr. Correa Carlos Sergio:

Por cumplido con el proveído de fecha 24/02/2023, en consecuencia:

### Provéase escrito de demanda de fecha 27/02/2022:

I)- Téngase al Sr. De Glee Adrián Alfredo DNI N° 11.380.371 por apersonado, con el domicilio real denunciado en Los Cuartos, Tafi del Valle y domicilio digital en el casillero N°20179276020 de su letrado patrocinante el Dr. Correa Carlos Sergio. Désele intervención de ley.

II)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Correa Carlos Sergio, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de simulación. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

**VI)- Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese a la demandada para que se apersona a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

**VII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).**-JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

**Actuación firmada en fecha 09/05/2023**

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.